

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-7912 *Resolución Rectoral, de 4 de septiembre de 2017, por la que se establecen bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2017/2018 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.*

La Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, dentro del Contrato-Programa asignado a la Universidad de Cantabria, establece una aplicación presupuestaria destinada al "Plan Regional de Becas". Con cargo a esta aplicación presupuestaria, el Gobierno de Cantabria pretende contribuir, entre otras finalidades, a la financiación de los gastos de matrícula para alumnos de la misma para cursar estudios oficiales.

Con el objeto de que nadie quede excluido por razones económicas de la educación superior, el Gobierno de Cantabria es responsable, en el ámbito de su competencia, de desarrollar políticas inclusivas que complementen las ayudas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de otras instituciones públicas y favorezcan, por tanto, la igualdad efectiva de oportunidades en la permanencia en los estudios oficiales que oferta la Universidad de Cantabria.

Este programa está destinado a la financiación de los gastos de matrícula para estudios oficiales de Grado y Máster con la finalidad de permitir el acceso o la permanencia de aquellos estudiantes que reúnan determinados requisitos académicos y económicos y que habiéndose presentado a convocatorias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o en su caso del Gobierno Vasco no hayan obtenido dichas ayudas.

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos, se convocan por la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 90 de sus Estatutos aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, Becas de Matrícula para Estudios Oficiales de Grado y Máster para el curso 2017/2018, dirigidas a facilitar el acceso y la permanencia de aquellos estudiantes cuya situación económica, social o familiar puede influir decisivamente en la obtención de otras ayudas y, en consecuencia, en la continuidad de sus estudios.

Para su concesión se tendrá en cuenta la capacidad económica y el requisito académico, sin perjuicio de la coordinación con el sistema general de becas y ayudas al estudio.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CAPÍTULO I
Objeto y financiación

Artículo 1. *Objeto y beneficiarios.*

1. Por la presente resolución rectoral se aprueban las bases reguladoras y se convocan becas destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2017/2018 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.

2. Podrán ser beneficiarios de la beca aquellos estudiantes matriculados en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2017/2018 para la realización de estudios universitarios de Grado y Máster Oficial.

Artículo 2. *Financiación de la convocatoria.*

El importe total del crédito destinado a las becas objeto de esta convocatoria es de 300.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 81.6000.489.81 "Programa Regional de Becas" del Presupuesto 2017 de la Universidad de Cantabria.

Artículo 3. *Cuantía de la beca.*

1. La cuantía de la beca para el curso 2017/2018 será el importe de la matrícula que cubrirá una cuantía individual máxima de 60 créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso académico 2017/2018 en estudios oficiales de Grado y Máster impartidos en la Universidad de Cantabria.

2. El importe será el correspondiente al precio público a satisfacer por la prestación de actividades académicas universitarias fijado para el curso 2017/2018.

3. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

4. Se entenderán excluidas del importe de la beca las exenciones y bonificaciones del pago de los precios públicos indicados a que tuviera derecho el beneficiario.

CAPÍTULO II
Criterios de adjudicación

Artículo 4. *Criterios de adjudicación.*

1. En el caso que el importe total de las solicitudes de becas, que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, supere el límite presupuestario establecido en el artículo 2, la adjudicación se realizará ordenando las solicitudes de menor a mayor renta. La renta se calculará dividiendo la renta de la unidad familiar entre los miembros computables que la componen.

2. Para el cálculo de la renta de la unidad familiar se aplicará lo dispuesto en los artículos 14 a 16 de la Resolución de 3 de agosto de 2017 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017/18, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. La determinación de los miembros computables se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de dicha resolución.

CAPÍTULO III
Requisitos de carácter general

Artículo 5. *Requisitos generales.*

a) Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar su condición de residentes permanentes o ser trabajadores por cuenta propia o ajena, quedando excluidos de concurrir a estas becas quienes se encuentren en situación de estancia.

b) Estar matriculado en la Universidad de Cantabria en el curso 2017/2018 en alguna de las enseñanzas universitarias oficiales objeto de esta convocatoria.

c) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

- d) Reunir los requisitos económicos y académicos que se establecen en la presente resolución. Los requisitos económicos establecidos en el Capítulo IV de esta resolución deberán reunirse a 31 de diciembre de 2016.
- e) Haber realizado la solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2017/2018.
- f) Los estudiantes que tengan concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o la beca del Gobierno Vasco será denegada su solicitud por incompatibilidad con el Programa Regional de Becas.
- g) La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO IV

Requisitos de carácter económico

Artículo 6. *Requisitos de carácter económico.*

1. Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los requisitos de carácter económico dispuestos en el Capítulo IV de la Resolución de 3 de agosto de 2017 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017/2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
2. Por lo que respecta a los umbrales de renta, los solicitantes no podrán superar en el ejercicio 2016 los umbrales de renta establecidos en el artículo 17.3 de la citada Resolución.
3. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad de Cantabria para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones públicas.

CAPÍTULO V

Requisitos de carácter académico

Artículo 7. *Requisitos académicos:*

1. Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta resolución, los solicitantes deberán estar matriculados en la Universidad de Cantabria en el curso 2017/2018 en alguna de las enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación:
 - a) Enseñanzas de Grado:
 - Los estudiantes que se hayan matriculado por primera vez de primer curso de estudios de Grado deberán acreditar una nota de acceso, excluida la clasificación obtenida en la fase específica, de 5,00 puntos.
 - Los estudiantes de segundo y posteriores cursos y los estudiantes que cambien de estudios y hayan disfrutado de beca total o parcialmente en los estudios abandonados deberán haber superado en los últimos estudios cursados los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

RAMA DE CONOCIMIENTO	% DE CRÉDITOS A SUPERAR
1. Artes y Humanidades	80%
2. Ciencias	55%
3. Ciencias Sociales y Jurídicas	80%
4. Ciencias de la Salud	70%
5. Ingeniería o Arquitectura	55%

- b) Enseñanzas de Máster Oficial:

- Los estudiantes que se hayan matriculado por primera vez de primer curso deberán acreditar una nota media de 5,50 puntos en los estudios previos que les den acceso al máster.
- Los estudiantes que continúen sus estudios deberán acreditar haber superado el 90% de los créditos matriculados en el curso anterior.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

CAPÍTULO VI

Reglas de procedimiento

Artículo 8. *Modelo de solicitud y documentación a presentar.*

1. Los estudiantes que soliciten beca deberán cumplimentar el formulario de solicitud que aparece en la página web de la Universidad de Cantabria, <http://web.unican.es>, y presentarlo en el lugar y plazo establecido en el siguiente artículo.
2. Los solicitantes deberán cumplimentar e imprimir todas las páginas del justificante de la solicitud y las presentarán con las correspondientes firmas originales, en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo siguiente.
3. Se deberá adjuntar el resguardo de solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2017/2018.
4. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y los demás integrantes de la unidad familiar implica que con dichas firmas declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:
 - a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
 - b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que consienten su tratamiento y del resto de la información necesaria para la gestión de la solicitud.
 - c) Que autorizan a la Universidad de Cantabria y en su caso a la administración educativa, a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios, entre otros, para tramitar su solicitud y para determinar la renta y patrimonio familiar a efectos de beca.
 - d) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
 - e) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Universidad de Cantabria.
5. En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos originales justificativos para la resolución de la beca.

Artículo 9. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria finalizando el 17 de octubre de 2017.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.
4. No obstante, podrán presentar solicitudes de beca, después del plazo señalado y hasta el 31 de diciembre de 2017, aquellos estudiantes cuya renta y patrimonio familiar, si bien en el ejercicio 2016 superaban los umbrales establecidos, se hubieran visto reducidos en el 2017 hasta caer dentro de los mismos como consecuencia de las circunstancias que figuran a continuación, que deberán ser acreditadas documentalmente:
 - a) Fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria ocurridos después del 31 de diciembre de 2016.
 - b) En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causas debidamente justificadas que serán valoradas motivadamente por la Comisión de selección de becarios.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

5. En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien debe aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de la unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.

Artículo 10. *Comisión de selección de becarios.*

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas se constituirá una comisión de selección con la composición que a continuación se señala:

Presidente: El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Vicepresidenta: La Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Vocales:

- a. El Gerente de la Universidad de Cantabria.
- b. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.
- c. La Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento.
- d. El Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cantabria.
- e. La Jefa del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria.
- f. La Jefa del Servicio de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.
- g. La Jefa de Sección de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Secretario: El Secretario del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta convocatoria será la Gerencia de la Universidad de Cantabria que contará con el apoyo del Servicio de Gestión Académica.
2. El estudio de las solicitudes presentadas y selección de los posibles beneficiarios se realizará por la Comisión de selección a la que hace referencia en el artículo anterior.
3. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo que dispone para los órganos administrativos la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su sección tercera del capítulo II del título preliminar.

Artículo 12. *Propuesta de concesión y denegación de becas.*

1. La Comisión de Selección de becarios podrá requerir los documentos complementarios que se considere necesarios para un conocimiento adecuado de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a becas.
2. Excepcionalmente la Comisión de Selección de Becarios podrá admitir las solicitudes de estudiantes que no cumplen los requisitos económicos y que, no cumpliendo los requisitos académicos establecidos, aleguen alguna circunstancia excepcional debidamente justificada que repercuta de manera negativa en su rendimiento académico. La Comisión de selección de becarios valorará motivadamente las circunstancias que puedan justificar el incumplimiento de estos requisitos.
3. El órgano citado solicitará todos los informes que considere necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.
4. La Comisión de Selección de Becarios formulará propuesta de resolución provisional parcial y la Gerencia de la Universidad de Cantabria, como órgano instructor del procedimiento, publicará las propuestas de denegación, a medida que la Comisión de Selección de Becarios formule las correspondientes propuestas, que se harán públicas en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, consignándose la fecha de publicación, y como medio complementario en la página web de la Universidad de Cantabria (<http://web.unican.es>). Además,

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

con carácter informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria.

5. Se concederá un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios indicados, para presentar alegaciones, examinadas las mismas la Comisión de Selección, ésta formulará propuesta de resolución al órgano instructor que la elevará al Rector de la Universidad de Cantabria para su resolución definitiva parcial.

Artículo 13. *Resolución.*

1. El Rector de la Universidad de Cantabria acordará las resoluciones definitivas de la convocatoria, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de las sucesivas propuestas de las resoluciones, que se publicarán en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, consignándose la fecha de publicación, y como medio complementario en la página web de la Universidad de Cantabria (<http://web.unican.es>) en la que se indicarán los beneficiarios de la misma y el importe de la ayuda concedida, así como los estudiantes cuya solicitud haya sido denegada y el motivo de la misma. Además, con carácter informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria

En los supuestos de denegación de beca, los estudiantes deberán realizar el abono de las cantidades correspondientes en el plazo que se indique en comunicación que se dirigirá a los mismos.

2. Contra las resoluciones parciales definitivas, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución en los tabloneros oficiales indicados. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

Artículo 14. *Pago.*

El ingreso de las becas de matrícula correspondientes se realizará tras la publicación de las resoluciones parciales definitivas. Si el beneficiario hubiese efectuado el ingreso de la matrícula se le abonará directamente en la cuenta bancaria que conste en la solicitud. Si no hubiese efectuado el ingreso, se aplicará al presupuesto de ingresos de la Universidad de Cantabria mediante formalización contable.

Artículo 15. *Incompatibilidad de las becas.*

Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

Artículo 16. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de becas que se convocan por esta resolución quedan obligados a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación y la asistencia a clase.
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional y, en su caso, presentar la renuncia a la obtención de la beca.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

e) Comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica o familiar que suponga una modificación de los requisitos o condiciones que dieron lugar a su concesión.

f) Proceder al pago del importe de las tasas de matrícula en los casos previstos en la normativa vigente y en la presente convocatoria.

Artículo 17. Verificación de becas concedidas.

1. Las concesiones de becas serán revocadas cuando en su concesión haya concurrido ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

2. La colaboración entre la Universidad de Cantabria o las administraciones educativas correspondientes con otros órganos de las administraciones públicas podrá hacerse extensiva a las tareas de verificación y control relativas a las becas adjudicadas.

3. De los citados acuerdos podrá darse traslado a las autoridades fiscales, académicas o judiciales en su caso, para la exigencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 18. Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Datos de carácter personal.

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma y, en el caso de solicitantes de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del País Vasco, la consulta de los datos fiscales contenidos en dicha solicitud.

2. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento, la información y el conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Cantabria con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda, comprendiendo en particular posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones y verificaciones.

3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Artículo 20. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

Santander, 4 de septiembre de 2017.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

**SOLICITUD DE BECA DEL PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES
MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

CURSO 2017/18

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:		NOMBRE:
N.I.F./N.I.E.:		FECHA NACIMIENTO:
DOMICILIO:		LOCALIDAD: C.P.
PROVINCIA:		NACIONALIDAD:
TELÉFONO:	MÓVIL:	E-MAIL:

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO DE ESTUDIOS:	
ESTUDIOS MATRICULADOS:	
NUEVO INGRESO:	SI <input type="checkbox"/>
	NO <input type="checkbox"/>

SOLICITUD DE OTRAS BECAS	
Para poder solicitar esta convocatoria es obligatorio haber realizado la solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2017/2018. INDIQUE QUÉ OTRA SOLICITUD DE BECA HA REALIZADO:	
BECA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	<input type="checkbox"/>
BECA DEL PAÍS VASCO	<input type="checkbox"/>

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2016 (MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR):

CLASE PARENTESCO	¿ES EXTRANJERO? (SI O NO)	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	SITUACIÓN LABORAL (1)	DISCAPACIDAD (SI O NO)	SUSTENTADOR PRINCIPAL (2)
Solicitante								
Padre/Tutor								
Madre/Tutor								
Hermano/a								

(1) Situación laboral indicará: E) estudiante; A) activo/a; D) desempleado/a; I) invalidez; J) jubilado/a; M) amo/a de casa.
(2) Este apartado será cumplimentado por la Administración.

A FIRMAR POR TODOS/AS LOS/AS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

Los/as abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando a la Administración Educativa para obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para determinar su identificación, así como la renta y patrimonio familiar a efectos de beca.

Firmas:

Padre del/de la solicitante

Madre del/de la solicitante

Solicitante

Otros miembros:

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y los demás integrantes de la unidad familiar implica que con dichas firmas declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

D./Dña.

Padre, madre o tutor/a del/de la solicitante (en el supuesto de solicitantes que no constituyan una unidad familiar independiente) y el/la solicitante, **DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:**

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.

- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que consienten su tratamiento y del resto de la información necesaria para la gestión de la solicitud.

- Que autorizan a la Universidad de Cantabria y en su caso a la administración educativa, a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios, entre otros, para tramitar su solicitud y para determinar la renta y patrimonio familiar a efectos de beca.

- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.

- Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Universidad de Cantabria.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Firma del padre, madre o tutor/a.

Firma del/la solicitante.

2017/7912

CVE-2017-7912